



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

RED DE ALUMBRADO PÚBLICO INSTALACIÓN LUMINARIAS CANCHAS DE FÚTBOL N°2 Y N°4

AGOSTO 2020

DFZ-2020-3110-IV-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	Claudia Pastore	<input checked="" type="checkbox"/> Firma recuperable  Claudia Pastore H. División de Fiscalización Firmado por: 5d29efe4-5e29-4bd3-8496-c777646f2211
Elaborado	Matías Tapia	<input checked="" type="checkbox"/>  Matías Tapia R. Fiscalizador DFZ

1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Red de Alumbrado Público Instalación Luminarias Canchas de Fútbol N°2 y N°4	
Región: Coquimbo	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Ruta 41, entre Chacabuco y Sarmiento
Provincia: Elqui	
Comuna: Vicuña	
Titular de la unidad fiscalizable: I. Municipalidad de Vicuña	RUT o RUN: 69.040.500-8
Domicilio titular: San Martín N°275, Vicuña	Correo electrónico: r.duran@munivicuna.cl
	Teléfono: 512670300
Fecha de inspección: 13-12-2017	Motivo de la actividad: Programada

2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
Nº	Tipo de instrumento	Nº/Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	D.S. N°43	2012	MMA	Establece Norma de Emisión para la regulación de la contaminación lumínica

3 Revisión Documental

3.1 Documentos Revisados

ID	Nombre del documento revisado	Origen/ Fuente del documento	Organismo encomendado	Observaciones
1	Ord. N°1178 de la Ilustre Municipalidad de Vicuña, de fecha 26 de diciembre de 2017	Documentación solicitada al titular a través de acta de inspección de fecha 13 de diciembre de 2017	-	-
2	Ord. N°370 de la Ilustre Municipalidad de Vicuña, de fecha 18 de mayo de 2020	Documentación solicitada al titular a través de Resolución Exenta SMA N°1711/2019	-	Documentación entregada fuera de plazo

4 HALLAZGOS Y CONCLUSIONES

Nº Hecho constatado	Exigencia asociada	Hechos constatados	Conclusiones
1	<p>Artículo 13º.- Control. El control de la presente norma de emisión se realizará mediante la certificación, previa a la instalación, del cumplimiento de los límites de emisión conjunta en el caso de lámparas instaladas en luminarias o proyectores, de la verificación del cumplimiento de los límites de luminancia en el caso de letreros luminosos ya instalados y mediante la verificación de la correcta instalación de todas las fuentes emisoras, conforme con lo establecido en la presente norma.</p> <p>Artículo 16º.- Laboratorios y Certificado. La certificación, previa a la instalación, del cumplimiento de límites de emisión conjunta en el caso de lámparas instaladas en luminarias o proyectores, se deberá realizar mediante laboratorios autorizados por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, en adelante SEC.</p>	<p>Con fecha 13 de diciembre de 2017, se efectuó actividad de fiscalización ambiental a proyecto de alumbrado público, el cual consiste en la instalación de luminarias para equipamiento deportivo, dispuestas de a cinco (05) en cada uno de los cuatro (04) postes montados en los costados de las canchas que componen la Unidad Fiscalizable.</p> <p>Se recorrió el sector en el cual se emplaza el proyecto, constatándose la presencia de 1 solo tipo de luminaria marca VKB, modelo MARS, de 400 W de potencia, con tecnología Haluro Metálico, los cuales se reportaron a la SEC mediante el Trámite Eléctrico 2 Folio Inscripción N°1316403. Estas luminarias se encontraban instaladas en un ángulo que propicia la emisión de luz al hemisferio superior, sin contar con un paralumen, según se puede apreciar en imagen 1 a 4.</p> <p>Una vez finalizada la actividad de inspección, se solicitó, a través de acta, el envío de los certificados sobre contaminación lumínica de las luminarias constatadas en terreno, recibiéndose respuesta por medio de Ord. N°1178/2017 de la Ilustre Municipalidad de Vicuña, adjunto al cual se acompañó un certificado valido para el D.S. 686/98 MINECON, código LUMUCV-22108-20-05. El titular también acompañó el Certificado de Aprobación de Productos E-013-04-3631 (que da cuenta que el producto supera las pruebas establecidas en el PE 5/19, sobre seguridad eléctrica), el que fue emitido con fecha 26-06-2014, que corresponde a una fecha anterior a la promulgación de los protocolos sobre contaminación lumínica válidos para el D.S. N°43/12 MMA.</p> <p>Posteriormente, a través de Resolución Exenta N°1711 del 03 de diciembre de 2019, se solicitó el envío de los certificados de contaminación lumínica del proyecto válidos para el D.S. N°43/12 MMA, recibiéndose respuesta a través de Ord. N°370 del 18 de mayo de 2020, en donde el titular señala que <i>“las instalaciones se encuentran desconectadas a la espera de la restructuración de los recintos. Lo anterior debido al Proyecto Reposición, del Estadio Municipal se encuentra a la espera de suplemento de financiamiento, que dicha obra involucra al recinto en su totalidad”</i>.</p>	<p>De acuerdo a lo constatado en el año 2017, las luminarias se instalan en un ángulo que permiten la emisión de luz en un ángulo gama mayor a 90°, sin una visera que limite la emisión hacia el hemisferio superior, sin embargo, dichos sistemas hoy en día no se encuentran operativos, dado que el recinto que las alberga será reestructurado, por lo que dichas instalaciones serán fiscalizadas una vez sean habilitadas.</p>

5 FOTOGRAFÍAS DE LA INSPECCIÓN AMBIENTAL

REGISTROS	
	
Imagen 1	Fecha: 13-12-2017
<p>Descripción: Vista general de la instalación en canchas</p>	

REGISTROS



6 ANEXOS

Nº Anexo	Nombre Anexo
1	Acta de Inspección del 13 de diciembre de 2017
2	Ord. N°1178/2017 de la Ilustre Municipalidad de Vicuña
3	Ord. N°370/2020 de la Ilustre Municipalidad de Vicuña